

DECLARACIÓN JURADA 1913

Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global.

OBJETIVO: Esta Declaración Jurada busca obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario.

¿Qué contribuyentes deben presentar esta Declaración Jurada?

- Esta declaración debe ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de “Grandes Empresas” y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por el Servicio de Impuestos Internos.
- Sin perjuicio de lo anterior, se excluyen de presentar esta declaración jurada los siguientes contribuyentes y entidades:

Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada, contribuyentes acogidos al régimen de tributación establecido en el N°8, de la letra D), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Propyme Transparente), Municipalidades, Empresas del Estado, Instituciones fiscales, Organismos de la administración pública, Organismos internacionales, Banco Central de Chile, Fondos de inversión públicos y privados, Organizaciones sin fines de lucro (OSFL), Comunidades de edificios, Cooperativas, Embajadas, Otros contribuyentes exceptuados fundadamente por este Servicio, de oficio o previa petición de parte motivada y razonada.

- Los contribuyentes pueden consultar el segmento al cual pertenecen en la página web del SII, en el menú “Mi Información Tributaria/Mis Datos”, link: https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi

¿Cómo se compone la Declaración Jurada 1913?

Esta declaración debe contener los datos del declarante, del grupo o holding empresarial y de la reorganización empresarial.

Además, este formulario solicita información acerca de los instrumentos financieros y contratos derivados, el resultado antes de impuestos, los bienes de capital y las operaciones internacionales.

El detalle es el siguiente:

Sección A: identificación del declarante.

- Rol Único Tributario (RUT).
- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Postal.
- Comuna .
- Correo Electrónico.
- Teléfono.

Sección B: datos referidos a grupo o holding empresarial.

Se deben responder las preguntas expuestas en el formulario, de acuerdo a la información financiera solicitada.

Sección C: Datos referidos a reorganización empresarial.

Se deben responder las preguntas relacionadas, con cambios de la estructura societaria o la calidad jurídica de una empresa individual a una sociedad de cualquier tipo.

Estas reestructuración también apela a la transformación, división y fusión de sociedades.

Sección D: datos referidos a instrumentos financieros y/o contratos derivados.

En esta sección, el contribuyente está obligado a presentar esta declaración jurada siempre y cuando hubiese efectuado inversiones en instrumentos financieros y/o tenga contratos de derivados que figuren durante el año comercial anterior.

Sección E: datos referidos a resultados antes de impuestos.

Los contribuyentes para completar esta sección deberán responder a varias preguntas donde deberán considerar solo las ganancias o pérdidas del Mark to Market.

Sección F: datos referidos a bienes de capital.

Se deben responder las preguntas relacionadas con bienes de capital internados.

Sección G: datos referidos a operaciones internacionales.

Se deben responder las preguntas relacionadas con operaciones internacionales.

¿En qué fecha debe presentarse la Declaración Jurada 1913?

- De acuerdo al calendario de declaraciones juradas, debe presentarse hasta el 28 de junio.

¿Cuál es el marco normativo de la Declaración Jurada 1913?

Se debe precisar que esta declaración jurada para el período tributario 2024, NO tuvo modificaciones en cuanto a instrucciones y formatos.

El marco normativo que regula la presentación de la Declaración Jurada 1913, se encuentra en las siguientes resoluciones emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

- Resolución Exenta N°105 del año 2019.
- Resolución Exenta N°120 del año 2020.
- Resolución Exenta N°116 del año 2023.
- Resolución Exenta N°73 del año 2022.

¿Cuáles son las sanciones ante incumplimientos asociados a la Declaración Jurada 1913 ?



El retardo u omisión en la presentación de las declaraciones juradas, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el N°1 del artículo 97 del Código Tributario.

En el caso que la presentación se realice en forma incompleta o errónea será sancionada de acuerdo al artículo 109 del mismo cuerpo legal.

Instructivo para el llenado del Formulario Declaración Jurada 1913.



Para mayor información respecto del llenado del formulario de la Declaración Jurada haga clic aquí:

https://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2024/instruccio